



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 245 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 13 NOV. 2019

### VISTO:

La Hoja de Trámite N° 132596-2019-E de la Carta N° 065-2019/NE CONVENIO N° 046-2019-LAM/VMVU/PNVR/MABP/ PRESIDENTE-NE y el Informe N° 1854-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución de obra del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Los Bances, Taymi y otros – Distrito de Túcume; Centros Poblados Huaca El Muerto y Compuerta Marcelo - Distrito de Íllimo - Provincia de Ferreñafe - Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 046-2018-LAM/VMVU/ PNVR; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 065-2019/NE CONVENIO N° 046-2019-LAM/VMVU/PNVR/MABP/ PRESIDENTE-NE , recibida el 30 de octubre de 2019 (Hoja de Trámite N° 132596-2019-E), el Presidente del Núcleo Ejecutor solicita al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, la Ampliación de Plazo N° 01 por diecisiete (17) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 215-2019/NE-046-2018-LAM/VMVU/PNVR/ RESIDENTE/JTB recibido el 02 de setiembre de 2019, remitido por el Residente de Obra, solicitando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 17 días calendario; y, (2) Informe N° 030-2019/NE.046-2018-LAM/VMVU/PNVR/SUPERVISOR/ DCB recibido el 06 de setiembre de 2019; aprobando la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 17 días calendario solicitada; recomendando se expida la resolución directoral correspondiente;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, que por la naturaleza de los proyectos que se financian, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 261-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 11 de diciembre de 2018, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Los Bancos, Taymi y otros – Distrito de Túcume; Centros Poblados Huaca El Muerto y Compuerta Marcelo - Distrito de Íllimo - Provincia de Ferreñafe - Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 9) del Anexo adjunto y el financiamiento para 77 viviendas;

Que, el Convenio N° 046-2018-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 12 de diciembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Los Bancos, Taymi y otros – Distrito de Túcume; Centros Poblados Huaca El Muerto y Compuerta Marcelo - Distrito de Íllimo - Provincia de Ferreñafe - Departamento de Lambayeque", rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, Ing. Juan Tenorio Béjar, mediante Informe N° 215-2019/NE-046-2018-LAM/VMVU/PNVR/RESIDENTE/JTB recibido el 02 de setiembre de 2019, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por 17 días calendario, con fecha de inicio 14 de setiembre de 2019 y fecha de término 30 de setiembre de 2019, sustentando la solicitud en la causal contemplada en el ítem "a" del numeral 7.16 de la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", que a la letra dice: Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el supervisor del proyecto. Ello, ocasionado por el desabastecimiento de materiales (agregados y bloques de concreto), así como por paralización de obra, por causas no atribuibles a los ejecutores; circunstancias que afectaron la ruta crítica del proyecto y que se encuentran detalladas en el Cuaderno de Obra;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe N° 030-2019/NE.046-2018-LAM/VMVU/PNVR/SUPERVISOR/DCB recibido el 06 de setiembre de 2019, el Supervisor del Proyecto, Ing. David Cusi Bravo, traslada al Presidente del Núcleo Ejecutor, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Los Bancos, Taymi y otros – Distrito de Túcume; Centros Poblados Huaca El Muerto y Compuerta Marcelo - Distrito de Íllimo - Provincia de Ferreñafe - Departamento de Lambayeque", concluyendo que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 17 días calendario, con fecha de inicio 14 de setiembre de 2019 y fecha de término 30 de setiembre de 2019, es procedente, conforme a los procedimientos establecidos en la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores; recomendando se expida la resolución correspondiente;

Que, con Informe N° 061-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-MONITOR TECNICO/AEMV, que señala como fecha 25 de octubre de 2019, el Arq. Alexis Edinho Mogollón Vizueta, profesional contratado por el Programa Nacional de Vivienda Rural para realizar el servicio de Monitoreo Técnico, entre otros, del Convenio N° 046-2018-LAM/VMVU/PNVR, concluye que luego de haber revisado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Convenio N° 046-2018-LAM/VMVU/PNVR, opina declarar procedente los 17 días calendario, quedando pendiente ser aprobada mediante acto resolutorio; precisando que por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales; recomendando realizar los trámites correspondientes con la finalidad de ser aprobada mediante la resolución respectiva;

Que, mediante Informe N° 1854-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, luego de la revisión de la documentación presentada, hace suyo el Informe N° 041-2019-AEMP -que indica como fecha de recepción 07 de noviembre de 2019- del Ing. Alberto Enrique Meza Peña, profesional contratado para brindar el servicio de Monitoreo Técnico Regional, en el que concluye que encuentra los Informes de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Los Bancos, Taymi y otros – Distrito de Túcume; Centros Poblados Huaca El Muerto y Compuerta Marcelo - Distrito de Íllimo - Provincia de Ferreñafe - Departamento de Lambayeque", y sus respectivos documentos y sustentos conformes, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" y considera PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01, por 17 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 30 de setiembre de 2019. De otro lado, se indica, que habiendo transcurrido 55 días desde el vencimiento del plazo del término de obra inicial, corresponde que se formalice el acto resolutorio de Ampliación de Plazo de Obra, con eficacia anticipada al 14 de setiembre de 2019;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, efectuada por el Presidente del Núcleo Ejecutor, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, esta ha sido presentada



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

el 30 de octubre de 2019, es decir, fuera del plazo de vigencia para la ejecución del proyecto, que vencía el 13 de setiembre de 2019; por lo que no obstante la solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, se hace necesario que el acto resolutorio que formalice la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 se realice con eficacia anticipada al 14 de setiembre de 2019;

Que, a tenor de lo expuesto en el considerando que antecede, resultan de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Informe Legal N° 316-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL de fecha 13 de noviembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01 presentada mediante Carta N° 065-2019/NE CONVENIO N° 046-2019-LAM/VMVU/PNVR/MABP/ PRESIDENTE-NE , recibida el 30 de octubre de 2019 (Hoja de Trámite N° 132596-2019-E), respecto del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Los Bancos, Taymi y otros – Distrito de Túcume; Centros Poblados Huaca El Muerto y Compuerta Marcelo - Distrito de Íllimo - Provincia de Ferreñafe - Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 046-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 17 días calendario, con eficacia anticipada al 14 de setiembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 30 de setiembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de sus competencias y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Los Bancos, Taymi y otros – Distrito de Túcume; Centros Poblados Huaca El Muerto y Compuerta Marcelo - Distrito de Íllimo - Provincia de Ferreñafe - Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 046-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 17 días calendario, con eficacia anticipada al 14 de setiembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 30 de setiembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

.....  
ING. IVAN RAMOS PASTOR  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento